

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 2018 00473 00

Teniendo en cuenta el trámite surtido y la documental que antecede, el Juzgado DISPONE:

1.- Teniendo en cuenta la nueva realidad que se impuso por cuenta de la contingencia de Covid-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura que restringe el ingreso a las instalaciones del Juzgado del público en general, se ORDENA a la secretaría fijar en las instalaciones físicas del Juzgado y en el micrositio web del Despacho aviso, por el término de veinte (20) días, aviso que comunique la intensión del interesado en levantar la medida cautelar de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo hipotecario del Fondo Nacional del Ahorro en contra de Carlos Alejandro Rodríguez Jaramillo. Remítase igualmente el aviso al Fondo Nacional del Ahorro, por considerarse de su interés.

Déjense las constancias del caso en el expediente.

2.- ORDENAR, así mismo, rehacer el oficio 89 del 17 de enero de 2020, en sus mismos términos y remítase al Archivo Central, dándole un término de diez (10) días para que informe lo propio.

3.- sin perjuicio de todo lo anterior ORDENAR nuevamente la búsqueda física del expediente en los archivos del Juzgado y ordenar OFICIAR, por última vez, a la oficina de apoyo judicial de los juzgados civiles de

¹ Estado electrónico número 84 del 24 de junio de 2021

ejecución de circuito para que en el término de diez (10) días informe y se sirva remitir, si es el caso, el proceso ejecutivo hipotecario del Fondo Nacional del Ahorro en contra de Carlos Alejandro Rodríguez Jaramillo.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0eb0c241e4852a61ec532c2ffe0c91adbd8a193af54853756c40cb064132e4**

Documento generado en 23/06/2021 07:11:16 AM